



CORNARE	Número de Expediente: 058480434287	
NÚMERO RADICADO:	132-0234-2019	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	02/12/2019	Hora: 16:49:29.65... Folios: 2

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-9233 del 23 de octubre de 2019, la **ASOCIACION PISCÍCOLA DE GRANADA ACUIPEZ - ASOCUIPEZ**, con Nit 901.289.212-4, a través de su representante legal el señor **REINALDO DE JESÚS ZAPATA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.204.963, en calidad de comodataria, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el predio de la Asociación Acuipez, ubicado en la vereda La Quiebra, del municipio de Granada.

Que mediante radicado CS-132-0429 del 05 de noviembre de 2019, la Corporación requirió al señor Reinaldo Zapata Martínez, en calidad de representante legal, presentar información complementaria al trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante radicado 131-10090 del 27 de noviembre de 2019, la asociación Asocuipez, allega a la Corporación información complementaria con la finalidad de dar continuidad al trámite.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la **ASOCIACION PISCÍCOLA DE GRANADA ACUIPEZ - ASOCUIPEZ**, con Nit 901.289.212-4, a través de su representante legal el señor **REINALDO DE JESÚS ZAPATA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.204.963, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el predio de la Asociación Acuipez, ubicado en la vereda La Quiebra, del municipio de Granada.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-9233 del 23 de octubre de 2019 y 131-10090 del 27 de noviembre de 2019.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co / App: CornareJudicialApp

Vigencia: www.cornare.gov.co

E-G-172/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

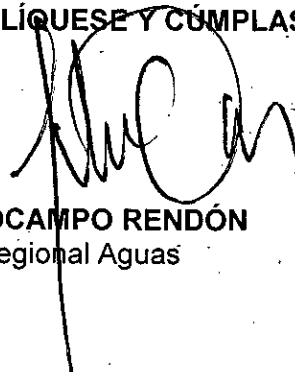
ARTICULO CUARTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Aguas

Expediente: 05.649.04.34267

Proyecto: Abogado/ V. Peña

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: permiso de vertimientos.

Fecha: 29/11/2019